



INVITACIÓN ABIERTA No 006 de 2021

ADENDA No. 01

"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA A SUMINISTRAR ENVASE RECUPERADO DE AGUARDIENTE CAUCANO EN PRESENTACIONES (375,750 Y 1750 CC)."

La Industria Licorera del Cauca de conformidad la Resolución 1265 de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca", modificada por las Resoluciones Nos. 075 y 0373 de 2019, y conforme a la solicitud de modificación de los índices financieros (capital de trabajo), la Industria Licorera del Cauca en aras de garantizar el suministro de dichos elementos y la pluralidad de oferentes, se permite expedir la presente adenda la cual hace parte integral de la Invitación, con el objeto de MODIFICAR los índices financieros de la Invitación Abierta N°006 de 2021, quedando de la siguiente manera:

4.4 VERIFICACIÓN FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente cumple los requisitos mínimos financieros que la Industria Licorera del Cauca ha estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y en igual forma la solvencia de los proponentes.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

Indicador	Sugerido
LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00
ENDEUDAMIENTO = pasivo total / activo total * 100	Menor o igual al 70%
CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 17% del presupuesto oficial

Para lo cual el proponente debe suministrar:

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público y el Representante Legal en los términos de la Ley 222 de 1995, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Dictamen del Revisor fiscal* sobre los estados financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor fiscal*.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) del Contador y el Revisor fiscal*, expedido por la Junta Central de Contadores.

*Revisor fiscal en caso de estar obligado.



42 **Motivos**
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

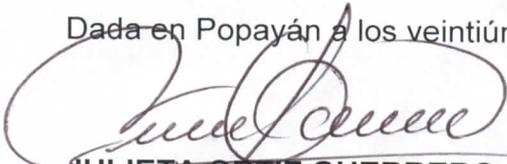
Nota 1: Se considera que el proponente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: La verificación del cumplimiento de los anteriores indicadores, se hará sobre la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2020**

Nota 3: La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

Nota 4: El valor de la OFERTA debe estar expresado en pesos Colombianos y deberá cubrir todos los impuestos y costos en los que vaya a incurrir en desarrollo.

Dada en Popayán a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2021.


JULIETA ORTIZ GUERRERO
Gerente
Industria Licorera del Cauca.

Proyectó: Anny Montero – Profesional División Jurídica
Aprobó: Constanza Isabel Fernández Tulandé- Jefe División Jurídica
Revisó y Aprobó: Diana María Campo - Jefe Sección Contabilidad y Presupuesto